*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2641**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA INGENIERÍA APLICADA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID N° 296411.**

**Asunción, 29 noviembre de 2016.**

**VISTO:** La Resolución N° 2501 del 13 de noviembre de 2015, "*POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 2402 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y SE ADJUDICA EL LOTE N° 4 - ASENTAMIENTO 7 DE DICIEMBRE, SANTA ISABEL Y SAN GERÓNIMO - DTPO. DE CAAZAPÁ E ITAPÚA A LA EMPRESA INGENIERÍA APLICADA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID N° 296411".*

El CONTRATO N° 076/15, suscripto entre INGENIERÍA APLICADA S.A. y la SENAVITAT, del 20 de noviembre de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Los Expedientes N° 17.956, 21.769/16 y 22.255/16 a través de los cuales Diego Martínez Burgos, Director de la empresa Ingeniería Aplicada S.A., solicita prórroga del plazo de ejecución de obras en el marco del llamado de referencia, debido a inclemencias climáticas y causas de fuerza mayor, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico del 07 de noviembre de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio, expresando cuanto sigue: "*...Acta de inicio: 18 de febrero de 2016.Plazo de Ejecución de obra: Según plazo contractual 2° 150 días por contrato: Hasta 28/10/16. Según Orden de Ejecución N° 1: 22/07/2016. Según Convenio Modificatorio 01: 28/08/2016. Según Orden de Ejecución N° 02: 08/09/2016. Según Orden de Ejecución N° 03: 31/10/2016. Según Orden de Ejecución N° 04: 06/11/2016. Según Orden de Ejecución N° 05: 10/11/2016. Según Orden de Ejecución N° 06: 05/12/2016. Estado Actual de obra: Activa. Certificados presentados N° 8. Avance de Obra: 86,78%. Los días de lluvia y sus consecuencias solicitados en los Expedientes N° 17956-16/21769/16 fueron consentidos en las órdenes de Ejecución N° 5 y N° 6 – prórroga concedida hasta el 05/12/16. La Propuesta de Prórroga de Plazo de Ejecución de Obra: 1. Los beneficiarios de asentamiento 7 de Diciembre impiden el avance de los trabajos en obra, según el informe de la Empresa Constructora, los mismos se manifiestan por tomar conocimiento de la eliminación del sistema de tanque y bomba; este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por el fiscal de obras de las mismas. Por el periodo 18/07/2016 al 17/08/2016 corresponde otorgar: 1 día. 2. El puente de acceso a la zona de obra se encontraba inhabilitado debido al mal estado de la misma por exceso de lluvias en los días anteriores, por tanto fue imposible el acceso así como la provisión y recepción de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra. Por el periodo del 18/09/2016 al 17/10/2016, corresponde otorgar: 2 días. Esta Coordinación sugiere realizar un Convenio Modificatorio, estableciendo nuevos plazos de Ejecución de Obras.*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, aprueba la concesión de la prórroga otorgada por la coordinación de Fiscales y supervisores y remite la propuesta de Convenio Modificatorio.

Que, por Dictamen DIDI N° 1662/16, del 23 de noviembre de 2016, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: "... *La Coordinación de Fiscales y Supervisores solicitó establecer nuevos plazos para la ejecución de obras mediante un Convenio Modificatorio planteando 3 (tres) días de prórrogas compensables, desplazándose de esta manera la fecha de culminación de las obras del 05/12/2016 al 08/12/2016 debido a la imposibilidad de acceder a las obras por las*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA INGENIERÍA APLICADA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID N° 296411.**

**Asunción, 29 noviembre de 2016.**



*manifestaciones de los beneficiarios durante el periodo del 18/07/2016 al 17/08/2016 y a la inhabilitación del puente de acceso a la zona de obras en el período del 18/09/2016 al 17/10/2016. Para tal efecto, la propuesta de Convenio Modificatorio en su cláusula 1.1 Objeto del Convenio plantea "...se celebra en virtud a las Condiciones Generales del Contrato 22.1 y 23.1 sobre "Casos de Fuerza Mayor" y la CEC 22.1 "Prórroga de los plazos de Ejecución" en cuanto a los días que prorrogan el cronograma actual de plazos". En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece: "22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC."Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato - CGC 22.1 - al respecto, rezan:"CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por cusas de Fuerza Mayor: Si las inclemencias son entre 10 y 30 mm se considerará 1 día de prórroga, si son mayores a 30 mm se considerará otro día de prórroga."En ese contexto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 también define:"23. Casos de Fuerza Mayor.23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. (...)" De los antecedentes examinados y de lo establecido por las disposiciones que anteceden, se colige que la manifestación realizada por los beneficiarios y el colapso y la consecuente inhabilitación del puente de acceso al asentamiento se encuadra en los supuestos de fuerza mayor, pues la ocurrencia de tales acontecimientos escapan al control de la empresa contratista, ya que depende de una serie de factores externos ajenos a su voluntad, tales como descontento de los beneficiarios, lluvias, sumado a la precariedad de las vías de acceso a la zona de obras, por lo que corresponde la concesión de prórrogas de los plazos en ese concepto. Además, cabe agregar que en el proyecto de convenio propuesto se advierten los días ya otorgados al contratista según Órdenes de Ejecución 01/16, 02/16, 03/16, 04/16, 05/16 y 06/16, que prorrogaron el plazo hasta el 05/12/2016 por inclemencias climáticas. En atención a las consideraciones de ley corresponde autorizar la suscripción del convenio modificatorio propuesto desplazando 3 días el plazo de ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra hasta el 08/12/2016 para el asentamiento 7 de DICIEMBRE, conforme lo recomendó la Coordinación de Fiscales y Supervisores en su informe técnico. Respecto a las pólizas de seguro relativas a la obra de referencia deberá recordarse a la firma contratista la obligación de extender la vigencia de las mismas hasta el 28/02/2017. En caso que no culminara sus obligaciones contractuales en la fecha indicada la empresa contratista renovará las pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de resolución del contrato. Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la máxima autoridad: APROBAR la suscripción del Convenio Modificatorio con la empresa INGENIERÍA APLICADA S.A. propuesto por la Coordinación de Fiscales y Supervisores, extendiendo el plazo de ejecución de las obras para el asentamiento "7 de DICIEMBRE"*

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2641**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA INGENIERÍA APLICADA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID N° 296411.**

**Asunción, 29 noviembre de 2016.**



*hasta el 08/12/2016. RENOVAR las Pólizas de Seguro dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del convenio, a favor de la SENAVITAT extendiendo su vigencia como mínimo hasta el 28/02/2017".*

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección Jurídica Adjunta otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la*
*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*
*Resuelve:*

**Art. 1°)** **APROBAR** la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO del contrato suscripto con la Empresa INGENIERÍA APLICADA S.A. adjudicada con el LOTE N° 4 - construcción de 200 viviendas en los ASENTAMIENTOS: 7 DE DICIEMBRE, SANTA ISABEL Y SAN GERÓNIMO - DPTO. DE CAAZAPÁ E ITAPÚA" en el Marco del Llamado a *LICITACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/15 PARA LA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA - AD REFERÉNDUM, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT), ID N° 296411",* quedando establecido el plazo de ejecución de obra, la vigencia contractual y de las pólizas de la siguiente manera:

| Asentamientos | Días Compensables desde el 18/08/16 al 17/10/16 | Nuevo Plazo de Ejecución | Vigencia de Pólizas |
|---|---|---|---|
| 7 de Diciembre | 3 días | 08/12/2016 | Actualmente las pólizas tienen fecha de vigencia el:<br>Accidentes Personales 01/07/2016<br>Construcción de edif.: 01/07/2016<br>Ejecución de Contrato: 17/07/2016<br>Caución (Gta. de Anticipo): 24/07/2016<br>Riesgos Técnicos: 29/12/2016<br>**La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio, debiendo extenderse hasta el 28/02/2017**<br>En caso de no culminar con sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del contrato. |
| Santa Isabel | - | 05/12/2016 | |
| San Gerónimo | - | 05/12/2016 | |

*Poder Ejecutivo*

*Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*

*Resolución N°* **2641**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA INGENIERÍA APLICADA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" ID N° 296411.**

**Asunción, 29 noviembre de 2016.**



**Art. 2°)** **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 076/15, suscripto el 20 de noviembre de 2015, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

**Art. 3°)** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

**Art. 4°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ**
**Secretaria General**

**ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**
**Ministra - Secretaria Ejecutiva**